



SELO QUARTO, QUAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1810  
Caudales q. sean necesarios a el Alim. a estos infelices,  
que por serlo, y por su vejez no tienen con que ali-  
mentarse al paso que es necesario señalar enferme-  
ros. Sembrar guardias, y otros preciso gastos, debien-  
do advertir, que para lo Espiritual, y ventuerram. el q.  
f. han fallecido, y fallezcan, tiene ofiada al Sr. Curato  
Parroco de esta Villa. Ultimam. que uno admiten  
dilacion las prontisimas dilig. que deben practicarse,  
y por esta ocasion, y la de haver fallecido en el camino  
para el Lazareto Pedro Martiño a los Esp. a sospe-  
cha, segun en este acto acaba de comunicarse el Sindi-  
co Tenor. D. Pedro Navarro Crespo tambien lo pone a la  
comunicacion a el Ayuntamiento para que en su villa a-  
cuerdo lo comb.

En virtud del merito q. produce la preced. Exposicion  
a el Sr. Alcald. y mediana a que los dos vecinos de-  
gidores, tienen necesidad de atender a los varios asuntos  
de su Ayuntamiento, y otra parte q. efectivamente hay  
dos Capitulaciones en la Junta de Sanidad, quales son  
los dos Jurados = Acordos: Que f. que el ynteresante  
Ayuntamiento de Sanidad cite a su Junta de Sanidad  
actividad y conocimiento. Nombraron a los Sr. D. Ygnacio  
Carraneta y Sr. D. Gin. Josef Maria Canovas,  
y D. Alfonso Cayula Alde de esta Ciudad. a quienes  
se les haga saber para su traslado. Y mediana a q.  
los muchos y graves asuntos, que devienen en este  
Ayuntam. Junta de Sanidad, y Com. Popular; y por  
otra parte las muchas y graves Causas Criminales.